



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA  
HONORABLE CONCEJO DE PLATO  
**ACUERDOS**  
TEL: (095)4850762  
E-MAIL: [concejo@plato-magdalena.gov.co](mailto:concejo@plato-magdalena.gov.co)



**ACUERDO No.114**  
(Del 12 de Febrero de 2015)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN Y REGULAN DISPOSICIONES  
SOBRE EL IMPUESTO DE ALUMBRADO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE  
PLATO MAGDALENA”**

*EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PLATO, MAGDALENA en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, los artículos 15 y 23 del decreto 111 de 1.996, numeral 19 del artículo 3° de la Ley 1551 de 2012:*

**ARTICULO PRIMERO: DEFINICION.** *El Impuesto de alumbrado público es un tributo que se cobra con destinación a la recuperación de los costos, gastos e inversiones que demanda el mismo por la prestación del servicio de Alumbrado Público en vías públicas, parques públicos, y demás espacios de libre circulación, con el objeto de proporcionar la visibilidad adecuada para el normal desarrollo de las actividades tanto vehiculares como peatonales. También se incluirán el suministro de energía eléctrica, la operación, la administración, el mantenimiento, la modernización, la interventoría y la expansión del servicio.*

**ARTICULO SEGUNDO: HECHO GENERADOR.** *EL Artículo 202 del Estatuto Tributario Municipal quedará así: **ARTICULO 202: HECHO GENERADOR:** La obligación de cancelar el impuesto de Alumbrado Público se origina del beneficio directo o indirecto, como usuario potencial receptor, del servicio de Alumbrado Público prestado en toda el área de la jurisdicción del Municipio.*

**ARTICULO TERCERO: SUJETO ACTIVO.** *EL Artículo 203 del Estatuto Tributario Municipal quedará así: **ARTÍCULO 203. SUJETO ACTIVO.** El Impuesto de alumbrado público que se cause en su jurisdicción es de carácter municipal. Por lo tanto, el Municipio es el sujeto activo, en el radica las potestades tributarias de administración, es el titular de los derechos de liquidación, control, fiscalización, recaudo, cobro y disposición de los recursos correspondientes y, en consecuencia, podrá celebrar los contratos o convenios que garanticen su eficaz y eficiente recaudo, con sujeción a la ley y a lo regulado en este acuerdo y en la Ley.*

ELABORO: A.Ramos

APROBO: Jose V.Reyes

OFICIOS

Vigencia:  
INDEFINIDA

Página 1 de 3

Versión: 1

Código: O-HCMP-2015

Calle 4° Carrera 12 Esquina-Primer Piso  
“Trabajamos por el bien de la comunidad”



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA  
HONORABLE CONCEJO DE PLATO  
**ACUERDOS**



TEL: (095)4850762  
E.MAIL: [concejo@plato-magdalena.gov.co](mailto:concejo@plato-magdalena.gov.co)

**ARTICULO CUARTO: SUJETO PASIVO.** El Artículo 204 del Estatuto Tributario Municipal quedará así: **ARTICULO 204: SUJETO PASIVO:** Son sujetos pasivos del Impuesto de Alumbrado Público el contribuyente o responsable. El contribuyente o responsable del impuesto es la persona natural, jurídica o sociedad de hecho, pública o privada, y sus asimiladas como los patrimonios autónomos, propietarios o no, poseedores o arrendatarios, ocupante o usuario, beneficiados directa o indirectamente con el servicio de alumbrado público prestado en la jurisdicción del Municipio, usuario potencial receptor del servicio, de acuerdo con la base gravable del tributo.

**ARTICULO QUINTO: INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO.** Para los efectos del Estatuto Tributario Municipal, el vencimiento del término para el pago oportuno del Impuesto de Alumbrado Público, en el caso de los contribuyentes a los cuales les factura la Empresa local de Energía, es la fecha de vencimiento de la factura de dicha Empresa. Para el caso de los demás contribuyentes, que deberán girarle al Concesionario del Servicio en nombre del Municipio, será el quinto día hábil del mes siguiente. La cartera en mora, a cargo de contribuyentes, que por virtud de la Ley le entregue el Comercializador Local de Energía al Municipio, además del cobro coactivo que le cabe, podrá ser facturada y cobrada de manera simultánea con otros impuestos Municipales.

**ARTICULO SEXTO: DECLARACION DEL IMPUESTO.** Se adiciona una nueva obligación tributaria: La **DECLARACION MENSUAL DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PUBLICO**, que se hará a más tardar el quinto (5) día hábil de cada mes, según formato que adoptara la Secretaria de Hacienda Municipal.

**ARTICULO SEPTIMO: SANCION POR NO DECLARAR.** En el caso de la omisión de la Declaración Mensual del Impuesto de Alumbrado Público, la sanción será de tres (3) veces el valor del Impuesto a pagar. Para el caso de los contribuyentes que cancelan el Impuesto a través de la Empresa Local de Energía y para esta misma, el reporte mensual de facturación y recaudo donde se incluya el pago se tendrá como Declaración del Impuesto cuando incluya su pago por autoconsumo. En el caso de las empresas con las cuales el Municipio celebre convenios de facturación y recaudo de este Impuesto, se les cataloga como "agentes de recaudo" para todos los efectos.

**ARTICULO OCTAVO: BASE GRAVABLE.** Las tarifas del Impuesto para los contribuyentes son las que indica el Estatuto Tributario y este Acuerdo. Para los diferentes sectores y estratos, consiste en un porcentaje sobre el consumo de energía eléctrica, antes de subsidios, con un valor mínimo en pesos, indexado anualmente en el IPC. También podrá consistir en una suma mensual en pesos indexada anualmente en el IPC que certifique el DANE y que se haya causado en el año anterior o en una cantidad fija de salarios mínimos mensuales. En consonancia con el Código de Petróleos (Decreto 1056 de 1953), el Decreto Reglamentario 850 de 1965, la Ley 141 de 1994, el Artículo 11 de la Ley 401 de 1997, el

ELABORO: A. Ramos

APROBO: Jose V. Reyes

OFICIOS

Vigencia:  
INDEFINIDA

Página 1 de 3

Versión: 1

Código: O-HCMP-2015

Calle 4ª Carrera 12 Esquina-Primer Piso  
"Trabajamos por el bien de la comunidad"



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA  
HONORABLE CONCEJO DE PLATO  
ACUERDOS

TEL: (095)4850762  
E.MAIL: [concejo@plato-magdalena.gov.co](mailto:concejo@plato-magdalena.gov.co)

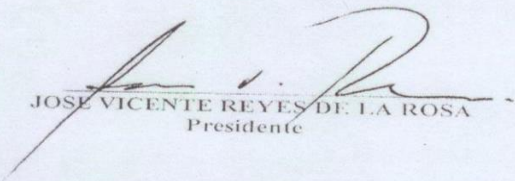


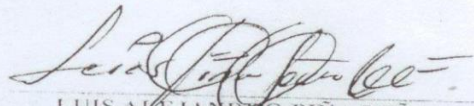
hacia el futuro riesgos patrimoniales al ente territorial y cualquier disminución siempre deberá garantizar simultáneamente una fuente alterna y segura que la compense financieramente con destino al servicio de alumbrado público.

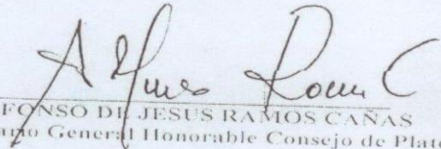
**ARTICULO DECIMO TERCERO:** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**SANCIONESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en la sede del Honorable Concejo Municipal de Plato, Magdalena, a los Doce (12) días del mes de Febrero del Dos mil Quince (2015).

  
JOSE VICENTE REYES DE LA ROSA  
Presidente

  
LUIS ALEJANDRO PIÑA PEÑA  
Primer Vice-Presidente

  
ALFONSO DE JESUS RAMOS CAÑAS  
Secretario General Honorable Consejo de Plato

ELABORO: A.Ramos

OFICIOS

Vigencia:  
INDEFINIDA

APROBO: Jose V.Reyes

Página 1 de 3

Versión: 1

Código: O-HCMP-2015

Calle 4ª Carrera 12 Esquina-Primer Piso  
"Trabajamos por el bien de la comunidad"



**MUNICIPIO DE PLATO MAGDALENA**  
NIT 891780051-4  
[alcaldia@plato-magdalena.gov.co](mailto:alcaldia@plato-magdalena.gov.co)

CÓDIGO: E1F07

VERSIÓN: 2

FECHA DE ACTUALIZACIÓN  
24/02/2014

**DESPACHO DEL ALCALDE**

ESTADO:  
CONTROLADO

Página 1 de 1

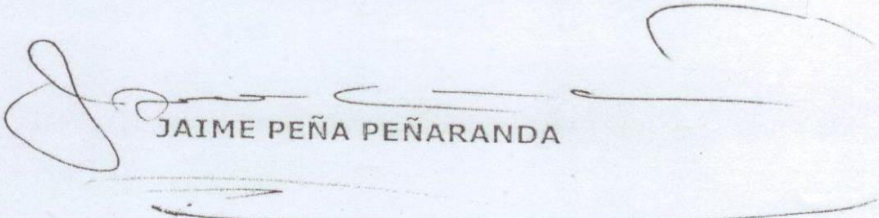
Plato, Magdalena, Febrero 16 de 2015.

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE PLATO**, en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales se declara:

**SANCIONADO**

**EL ACUERDO MUNICIPAL 114 del 12 de Febrero de 2015 " POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN Y REGULAN OTRAS DISPOSICIONES SOBRE EL IMPUESTO DE ALUMBRADO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE PLATO MAGDALENA"**

**PUBLIQUESE, EJECUTESE Y CUMPLACE**

  
**JAIME PEÑA PEÑARANDA**

**¡PLATO.....UNA GRAN CIUDAD!**  
Cel. 3145420003 / 4850762 calle 4 cra 12 esq.  
Web: [www.plato-magdalena.gov.co](http://www.plato-magdalena.gov.co) Email: [alcaldia@plato-magdalena.gov.co](mailto:alcaldia@plato-magdalena.gov.co)

"La voz que se escucha"

# SOBERANA STEREO

Emisora Comunitaria HKC 53 107.0 MHZ

Licencia 2708

Nit.: 806016467-1

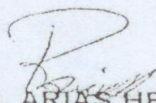
EL GERENTE DE LA EMISORA COMUNITARIA  
SOBERANA STEREO.

CERTIFICA:

Que a través de esta frecuencia radial, se difundió, durante los Días 17 Y 18 de Febrero de 2015. La siguiente información:

**"ACUERDO MUNICIPAL No 114 DE FECHA 12 DE FEBRERO DE 2015, POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN Y REGULAN DISPOSICIONES SOBRE EL IMPUESTO DE ALUMBRADO DEL MUNICIPIO DE PLATO MAGDALENA. "**

Para mayor constancia se firma en Plato Departamento del Magdalena, a los Diecinueve (19) días del mes de Febrero del año 2015. Previa cancelación de los derechos de publicación.



RAUL ARIAS HERRERA  
Gerente.

----Carrera 7 #16-02 Teléfonos (095) 485 30 99. Cel. 313 533 47 20

[soberanaccccc](mailto:soberanaccccc@stereo2@yahoo.es)  
[stereo2@yahoo.es](mailto:stereo2@yahoo.es)  
Zambrano Bolívar